



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION

Acuerdo del Pleno nº 45/20, de fecha 2 de abril de 2020, por el que aprueba el Fondo extraordinario de apoyo a Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de menos de 20000 habitantes para atender necesidades del coronavirus COVID-19

BDNS: 502290

Extracto de fondo extraordinario de apoyo a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid para atender necesidades del coronavirus covid-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán las Entidades Locales Menores de la Provincia, los Ayuntamientos (a excepción de los de Valladolid, Medina del Campo, Arroyo de la Encomienda y Laguna de Duero) y las Mancomunidades de la Provincia de Valladolid (Alvisan, Bajo Duero, Bajo Pisuegra, Campos Goticos, Campo de Peñafiel, Minguela, Las Murallas, Pinoduro, Serman, Tierra de Pinares, Tierra de Medina, Tierras de Valladolid, Torozos, Valle del Esgueva y Zona Norte de Valladolid). Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. Finalidad.

La regulación de una subvención especial a los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid, menores de 20.000 habitantes, Mancomunidades y Entidades Locales Menores como consecuencia de la especial situación producida por el Coronavirus COVID-19 y cuyo fin es poder cubrir aquellas necesidades extraordinarias que se están produciendo como consecuencia del mismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 200.000 euros.





Cuantía máxima por beneficiario:

Ayuntamientos:

Hasta 1000 habitantes: hasta 500 euros
Desde 1001 a 2000: hasta 1.000 euros
Desde 2001 a 5000: hasta 1.500 euros
Mas de 5001: hasta 2.000 euros
Entidades locales menores: hasta 500 euros
Mancomunidades beneficiarias: hasta 3.0000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de subvención (Anexo I) será hasta el día 30 de septiembre de 2020 incluido y conforme a la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en el que se establece que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo

Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán resoluciones en el mes de junio y en el mes de octubre de 2020, al final de cada mes. Si fuera necesario, se podrá dictar una tercera resolución en noviembre o diciembre de ese año.

Sexto. Otros datos de interés.

- Gastos y periodos subvencionables: los previstos en la base cuarta de la convocatoria.
- Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base novena de la convocatoria.
- Solicitudes: por los cauces habituales
- Documentación: la prevista en la base séptima de la convocatoria.
- Criterio de valoración: población del municipio donde se desarrolla la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.
- Resolución: por el Pleno
- Forma de pago: pago anticipado a justificar del 100% de la subvención, sin necesidad de garantía, para gasto corriente.
- Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo tercera de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2021. Una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses

Valladolid a uno de abril de dos mil veinte.-El Presidente.- Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

